

## RESOLUCIÓN DESIERTO

### P.A. Nº 68/2024.- SUMINISTRO DE CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LA UNIDAD DE RADIOFARMACIA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre),

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, aprobó en fecha 19 de febrero de 2025 el inicio del expediente P.A. 68/2024.

**SEGUNDO.** - Que, con fecha 20 de febrero del 2025, se publicó en el Perfil del Contratante el procedimiento abierto 68/2024, “*suministro de 4 cabinas de seguridad biológica para la Unidad de Radiofarmacia del Hospital Universitario La Paz*”, por un importe total de 221.647,80 euros y estableciéndose como vencimiento del plazo de presentación de ofertas el 10 de marzo del 2025.

**TERCERO.** - El día 12 de marzo de 2025 se celebra la Mesa de contratación en la que estaba prevista la apertura de la documentación administrativa, presentándose las siguientes empresas: GLOBALPET S.L., RADIAPROT, S.L. y TÉCNICAS RADIOFÍSICAS, S.L.

Se procede a la comprobación de la documentación administrativa, y siendo esta correcta, se procede a la apertura del sobre número 2 de documentación técnica, dándose traslado de la misma al servicio promotor para la elaboración del informe técnico.

**CUARTO.** - El día 7 de abril de 2025 se emite informe técnico por la Unidad de Radiofarmacia- Servicio de Medicina Nuclear, que recoge el incumplimiento de las condiciones técnicas de las empresas licitadoras:

- La oferta presentada por la empresa **GLOBALPET** está excluida del procedimiento por los siguientes motivos:
  - En el pliego de prescripciones técnicas, se exige como característica mínima requerida se incluya un **activímetro integrado** en la cabina de preparación extemporánea que disponga de un rango de energía medible

de al menos **15 KeV a 3 MeV**. El equipo incluido en la oferta dispone de un rango de energía de **25 KeV** a 3 MeV, no alcanzando el rango solicitado, y por tanto no ajustándose a lo requerido en el pliego. Además, **no ha sido posible validar** con la documentación técnica aportada cada una de las especificaciones técnicas del activímetro ofertado, (Actividad máxima de 250 GBq, Resolución...) tal y como se solicita en el pliego de prescripciones técnicas.

- En el pliego de prescripciones técnicas se indica que el licitador ofrecerá la posibilidad de establecer un contrato de mantenimiento integral sin exclusión alguna, una vez finalizado el periodo de garantía, que en ningún caso superará el 7% del importe de adjudicación. El licitador no aporta información sobre este apartado en la documentación presentada al procedimiento.

- La oferta presentada por la empresa **RADIAPROT** está excluida del procedimiento por los siguientes motivos:

- La tipología de cabina presentada por la empresa para el número de orden 1: Cabinas seguridad biológica blindadas clase II, **tipo B1**, no se ajusta a los requerimientos solicitados. La empresa oferta una cabina **tipo B2, que es diferente de la tipología solicitada. B1.**

Aunque en principio ambas tipologías son similares e incluso las tipo B2 podrían considerarse más seguras ya que no recirculan el aire, **debido a las instalaciones ya realizadas** y adecuadas en la ubicación prevista, se hace **imprescindible que la tipología del sistema ofertado sea B1** tal y como se solicita en el PPT.

- La oferta presentada por la empresa **TECNICAS RADIOFÍSICAS** está excluida del procedimiento por los siguientes motivos:

- Los sistemas ofertados por la empresa **no se ajustan a los espacios** con las instalaciones y suministros adecuados previstos en el área de destino.

En el PPT se especifican unas medidas externas para cada uno de los equipos objeto de licitación. Aunque se indica que las dimensiones son aproximadas, y por tanto se podría admitir algún tipo de variación en las mismas, las cabinas ofertadas por la empresa difieren mucho de lo solicitado y **no sería físicamente posible su instalación en los espacios habilitados para ello**. En el cuadro siguiente, se muestra la diferencia entre los valores solicitados en el PPT y ofertados en la documentación presentada:

	Solicitado en PPT	Oferta TRF	Diferencia	Desviación
<b>Nº orden 1:</b> Clase II tipo B1	Externas <b>1.200 mm</b> de largo	<b>1.500 mm</b> largo	30 cm	25%
<b>Nº orden 2:</b> Clase 2 tipo A2	Dimensiones externas aproximadas:			
	Cabina para elución de generadores: <b>1.200 x 550 x 600 (mm)</b>	Cabina para elución de generadores: <b>1.400 mm</b> de ancho	20 cm	16,7%
	Cabina de preparación extemporánea: <b>1.500 x 550 x 600 (mm)</b>	Cabina de preparación extemporánea: <b>1.400 mm</b> de ancho	10 cm	-7%

**QUINTO.** - La Mesa de Contratación en sesión de 9 de abril de 2025 y a la vista del informe Técnico, acuerda proponer como DESIERTO el P.A. 68/2024.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**Declarar DESIERTO el procedimiento abierto nº 68/2024**, convocado para el “Suministro de 4 cabinas de seguridad biológica para la Unidad de Radiofarmacia, del Hospital Universitario La Paz”

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado esta resolución, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma, o bien, directamente, la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: RAFAEL FERNANDO PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO - \*\*\*4362\*\*  
Fecha: 2025.04.11 13:51